

*"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2021

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 123/20, el Convenio Marco de Colaboración, y el Convenio Específico suscriptos entre la Fundación Nuevas Generaciones Políticas y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El día 19 de octubre del año 2020, la Fundación Nuevas Generaciones Políticas y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco con el objeto de crear entre ambas, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En idéntica fecha, también suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto el asesoramiento técnico para la confección de informes centrados en transparencia y acceso a la información, para ello, las firmantes se comprometieron a realizar los aportes materiales y técnicos necesarios, a brindarse con diligencia toda la información que requieran para el cumplimiento de sus obligaciones, como así también a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir con los fines propuestos en el presente Convenio.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstos, la Fundación presentó un Plan de Trabajo contemplando el cronograma y alcance que se deberá cumplir para su ejecución y concreción, adjuntándose dicho plan como Anexo I que forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º:** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico, suscriptos el día 19 de octubre del año 2020 entre la Fundación Nuevas Generaciones Políticas y esta Defensoría del Pueblo.

**Artículo 2º:** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos.

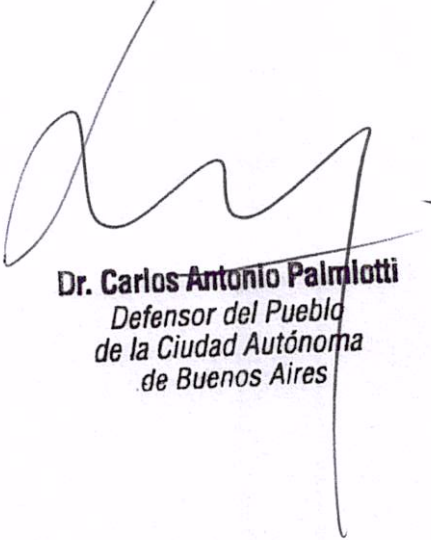
*"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

**Artículo 3°:** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

er/FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 87/21**



**Dr. Carlos Antonio Palmiotti**  
*Defensor del Pueblo  
de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires*



